

afectación por el Ministerio de Hacienda, a los Servicios de Sección Delegada mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zamora para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2971/1966, de 17 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) de una parcela de terreno de 8.852 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Parque de Zona y de viviendas de Camineros.*

Por el Ayuntamiento de Jaca ha sido ofrecida una parcela de terreno de ocho mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados con destino a la construcción de un Parque de Zona y viviendas de Camineros.

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) de una parcela de terreno de ocho mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el término de «El Ferial», del mismo término municipal, que linda: al Norte y Este, camino; al Sur, carretera local HUSEISCIENTOS DOS, y Oeste, propiedad del Municipio, con destino a la construcción de un Parque de Zona y viviendas para Camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Huesca para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2972/1966, de 17 de noviembre, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en la plaza de España, s/n., de Lucena (Córdoba), de 750 metros cuadrados al Ayuntamiento de la localidad.*

Mediante escritura otorgada en tres de junio de mil novecientos treinta y cinco, el Ayuntamiento de Lucena donó al Estado un solar para la construcción de los edificios necesarios para la instalación de una estación de olivicultura y olayotecnia. No habiéndose llevado a cabo la referida construcción, procede acceder a la reversión interesada por el donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de un solar sito en aquella localidad, plaza de España s/n., de setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: a la derecha, ruinas antiguo palacio de Medinaceli; izquierda, calle Barahona de Soto, antes jardín, y al fondo, solar cedido para Casa de Correos y resto del jardín.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que la misma origine.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 2973/1966, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Sestrica y Viver de la Sierra, en la provincia de Zaragoza.*

Los Ayuntamientos de Viver de la Sierra y Sestrica acordaron la fusión de sus términos municipales en un solo Municipio, basándose en la imposibilidad de subvenir separadamente a los servicios obligatorios legales.

Tramitado el oportuno expediente y redactadas de común acuerdo las bases de la fusión constan en aquél que los informes emitidos son favorables al proyecto, habiéndose acreditado la falta de recursos de ambos Municipios y demostrado a su vez documentalmentemente que se ha dado cumplimiento a las prescripciones legales vigentes.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Sestrica y Viver de la Sierra, en la provincia de Zaragoza, con capitalidad en Sestrica y la propia denominación.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de octubre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan: